REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2014-01160-00

Teniendo en cuenta el auto que antecede, y toda vez que no es posible remitir el original del contrato de arrendamiento No. 1988 por parte del despacho, atendiendo la emergencia sanitaria y económica decretada por el Gobierno Nacional mediante la Resolución 844 de 2020, se advierte a la Fiscalía 296 Local- Grupo Descongestión que se autoriza el retiro de dicho contrato, pero dicha entidad deberá solicitar la respectiva cita para asistir a este despacho, donde se le hará entrega del mismo.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LL

CONSTANCIA

Que este auto fue notificado por ESTADOS N° 74

fijado hoy 03 AGO 2020 a las 8:00 A.M.
en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.